



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

**ACUERDO No. CSJVA15-53
(Miércoles, 30 de septiembre de 2015)**

“Por medio del cual se concede una autorización para celebrar un contrato”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE
LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 4 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme lo decidido en la sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Mediante Oficio No. DESAJCL15-4522 de septiembre 24 de 2015, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó a esta Sala Administrativa, autorización para celebrar contrato, cuyo objeto consiste en la realización de exámenes médicos ocupacionales a los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial del Valle del Cauca, con el proponente acreedor de la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 03 de 2015, conforme a la Resolución de Adjudicación No. DESAJCLR15-2701 de 24 de septiembre de 2015.

El oficio DESAJCL15-2527 del 3 de junio de 2015, se presentó: (a) Justificación de la necesidad de la contratación; (b) Valor del contrato; (c) Duración del contrato; y (d) Anexos: Certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 6415 (Unidad 02) y 31915 (Unidad 08), del 20 de mayo de 2015.

Mediante oficio CSJV15-190 del 11 de junio de 2015, expedido por esta Sala Administrativa y con el fin de analizar en forma íntegra la conveniencia de la precitada contratación, se le solicitó a la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial, seccional Valle del Cauca, allegar un informe acerca de los resultados y cumplimiento del contrato celebrado anteriormente y el impacto que tuvo en los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

Igualmente, la Sala Seccional la conminó para que al celebrar el contrato para la realización del examen pre-ocupacional o de pre-ingreso, evaluaciones periódicas y la post ocupacional o de egreso, el contratista escogido, incorpore la cantidad suficiente de personal e implementos para que presten los servicios requeridos de forma oportuna y en un tiempo razonable.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través del oficio No. DESAJCL15-3890 de agosto 25 de 2015, presentó informe sobre la ejecución de los exámenes médicos en el año 2014, así:

“...Con el presupuesto asignado para el año 2014, se realizaron 1306 evaluaciones en su mayoría correspondientes a exámenes periódicos, las cuales incluían optometría, perfil lipídico, audiometría, prueba

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



psicológica y la valoración por el médico especialista en salud ocupacional, quien basado en las evaluaciones anteriores determina el concepto de aptitud ocupacional para el cargo.

El contrato se ejecutó a cabalidad según lo establecido en el mismo, dentro de los tiempos señalados para tal fin, con resultados que arrojaron los cinco (5) principales diagnósticos por los cuales los Servidores Judiciales podrían presentar ausentismos y que son los principales objetivos de las campañas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, desarrolladas a nivel nacional e implementadas a través de las seccionales.

Los resultados de estas evaluaciones reposan en las historias clínicas de cada servidor, cuya custodia corresponde a la IPS de intersalud ocupacional, por parte de la seccional se cuenta con los certificados de aptitud en una base de datos sujeta de consulta en el momento que el servidor o un ente de salud o administrativo la requiera.

Respecto a las observaciones hechas referentes a la jornada de salud, son muy importantes para tener en cuenta en las próximas a realizarse, no obstante es importante informar que también se requiere de compromiso por parte de los Servidores Judiciales para atender las citaciones en la fecha y hora estipulada cumpliendo con los exámenes y valoraciones respectivas.

Lo anterior considerando que se tiene una programación previa para la realización de las jornadas, con una cantidad de servidores estipulados por día, el incumplimiento de un servidor judicial a su cita genera estancamiento y aumento en el tiempo de espera de los demás Funcionarios o Empleados citados, ya que este es un proceso secuencial y en la mayoría de las oportunidades se presentan en horarios diferentes al citado...”

Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala, dentro del marco de su competencia fijada por los artículos 2 y 3 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no encuentra reparo, en cuanto a la necesidad y conveniencia de la contratación, puesto que la misma guarda concordancia con las políticas fijadas por el Plan Sectorial de la Rama Judicial y es necesaria la realización de exámenes médicos ocupacionales a los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial del Valle del Cauca, atendiendo lo dispuesto en la Resolución 2346 de 2007, “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”.

Por lo anteriormente expuesto, esta Sala Administrativa,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa y la justificación de la contratación, se autoriza a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, para celebrar el contrato para la realización de exámenes médicos ocupacionales a los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial del Valle del Cauca, en el Departamento del Valle del Cauca, por un valor de \$88'520.511.00, a que hubiere lugar, cuyo valor se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 6415 (Unidad 02) y 31915 (Unidad 08), del 20 de mayo de 2015.

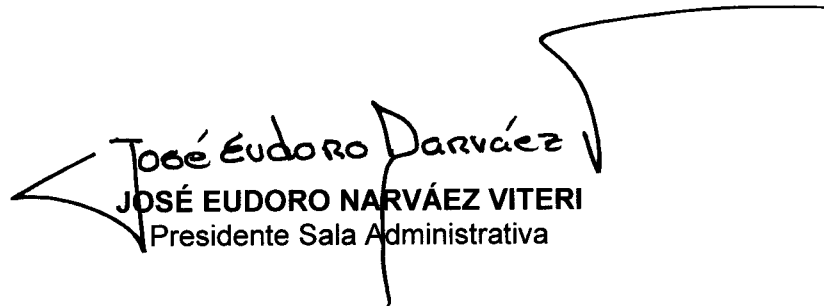
ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caycedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

Acuerdo CSJVA15-53
Hoja No. 3

“Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales”, medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de
septiembre de dos mil quince (2015)


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Doctor JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/AO